

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1
	<b>RESOLUCIONES</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN N°	FECHA	PAGINA N°	1

**Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de un registro de programa de formación laboral, de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta**

La Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa Del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica..."*

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que *"Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."*

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."*

Que la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano **EDES Escuela de Estudios Técnicos** cuenta con autorización oficial para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano según resolución N° 001011 del 25 de junio de 2007.

Que la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, le otorgó a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el registro del programa Técnico Laboral por competencias en Cosmetología y Estética Integral, mediante la resolución N° 001865 del 04 Noviembre de 2010.

Que Eduardo Antonio Mancera Galindo, director administrativa de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.090.395.710 expedida en Cúcuta, solicitó mediante escrito la renovación del registro para el programa del 10 de julio de 2015 radicado SAC-12006 y escrito del 02 de septiembre de 2015 SAC-15638.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud emite según Acuerdo N° 0218 del 28 de agosto de 2017 concepto Favorable al Programa de Formación en Cosmetología y Estética Integral.

Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe de la supervisora de Educación Adela Rico Caicedo, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar la renovación del registro para el programa de Formación denominado **Cosmetología y Estética Integral**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de Cinco años (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro al siguiente programa de formación por competencias:

Institución	Escuela para el Trabajo y Desarrollo Humano EDES Escuela de Estudios Técnicos
NIT O RUT	31893648-6
Director	Eduardo Antonio Mancera Galindo
Sede del Programa	Avenida 2E #16ª-09 Barrio Caobos

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCIONES</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
<b>RESOLUCIÓN N°</b>	<b>FECHA</b>	<b>PAGINA N°</b>	<b>2</b>

Teléfono	5833992-5712594
Correo Electrónico	infoedescucuta@gmail.com
Duración en horas	1300
Semestres	4 Semestres
Jornada	Diurna, Nocturna y Fin de Semana
Metodología	Presencial
Certificado a Otorgar	Técnico laboral por Competencias en Cosmetología y Estética Integral
Costos del programa	Nueve millones mil pesos (\$9.000.000)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Otros Cobros Periódicos:* son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educacion Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento. Todo esto de conformidad con el Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los

  
**DORIS ANGARITA ACOSTA**  
 Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Anibal Pallares Franco  
 Subsecretario Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Pilar Trujillo Suarez  
 Profesional Universitario  
 Proyectó: Adela Rico Caicedo.  
 Supervisor de Educación